CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-1903-2025 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA DE MANERA CONJUNTA LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS "CONSTRUCTORA ABUYA, S.A. DE C.V." Y "OBRAS Y SERVICIOS DEL RÍO, S.A. DE C.V." A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES CC. SAÚL MORGAN BRINGAS Y MARIO IRIBE SARABIA, RESPECTIVAMENTE, Y LA PERSONA FÍSICA C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ BERMÚDES, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES LLAMARÁ "LA CONTRATISTA"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

A) Con fecha 19 de marzo de 2025, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-1903-2025 con el objeto de ejecutar los trabajos de la obra pública denominada "Construcción de enlace Agricultores a Libramiento Benito Juárez, en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa" por un importe de $257'153,309.19 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de 550 (quinientos cincuenta) días naturales, programándose el inicio de los trabajos para el 27 de marzo del 2025 y su conclusión para el 27 de septiembre del 2026; recursos estatales, autorizados mediante oficio número SAF-AIP-IED-00-0068/2025, folio No. SOP-164/2025 de fecha 14 de enero de 2025, extendido por la secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Sinaloa con cargo al Programa 077 "Infraestructura para el Mejoramiento de la Vialidad Urbana"; Inversión Estatal Directa; observando para ello todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan dichos actos.

B) El 24 de junio de 2026, el Residente designado en la obra pública de mérito, con la participación del director de Supervisión y del jefe del departamento de Supervisión Zona Centro, de la secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, emitió el dictamen técnico que motiva, sustenta y/o justifica modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-1903-2025 y celebrar el presente convenio (se adjunta al presente junto con el catálogo de conceptos valorizado en el que se indican las cantidades y los precios que lo conforman, y programa de ejecución modificado, formando parte de este convenio).

C) El 25 de junio de 2026, el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa en conformidad con lo previsto en el Artículo 84, párrafo primero, fracción III, y párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada a las 09:00 horas conoció del caso y autorizó modificar mediante el presente convenio el importe pactado en el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-1903-2025. - - -

...
...
...
...". ----------

B) El contrato de origen, en lo que interesa para los efectos del presente convenio, a la letra dice lo siguiente:

"CONTRATO No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-1903-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO…Y POR LA OTRA DE MANERA CONJUNTA LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS "CONSTRUCTORA ABUYA, S.A. DE C.V." Y "OBRAS Y SERVICIOS DEL RÍO, S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES CC. SAÚL MORGAN BRINGAS Y MARIO IRIBE SARABIA, RESPECTIVAMENTE, Y LA PERSONA FÍSICA C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ BERMÚDES, POR SU PROPIO DERECHO…DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[…]

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

----------C L Á U S U L A S----------

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" encomienda a "LA CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada: "Construcción de enlace Agricultores a Libramiento Benito Juárez, en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa", ,…

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" manifiesta que el costo de los trabajos materia del presente contrato es por la cantidad de:…; sumando un monto total del contrato de $257'153,309.19 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL).

Este monto sólo podrá ser rebasado previo convenio modificatorio de contrato que al respecto celebren "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA", por lo que si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo pactado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos no autorizados, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.- "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato, en un plazo que no exceda de 550 (quinientos cincuenta) días naturales.

El inicio de los trabajos será el día 27 del mes de marzo del año de 2025, y se concluirán a más tardar el día 27 del mes de septiembre del año de 2026, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

[…]

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "LA SECRETARÍA" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato mediante comunicado escrito al representante de "LA CONTRATISTA".

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto de este contrato y por lo tanto serán obligatorias para "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto "LA SECRETARÍA" autorice las modificaciones, el precio unitario de conceptos de trabajos adicionales y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas podrá modificar el monto, plazo, términos y condiciones originalmente pactados en este contrato, mediante los convenios señalados en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y demás dispuestos en esta misma Ley.

[…]

VIGÉSIMA. TRABAJOS ADICIONALES.- Cuando durante la ejecución de la obra se requiera de cantidades y conceptos de trabajos adicionales a los pactados en el presente contrato, "LA CONTRATISTA" dará aviso a "LA SECRETARÍA" previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para elaborar y presentar su costo para aprobación, y en su caso deberá celebrarse el convenio modificatorio de contrato con base a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y demás aplicables en la materia.

En el caso de autorizarse la ejecución de trabajos adicionales a los originalmente pactados en este contrato, "LA CONTRATISTA" desde su inicio deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "LA SECRETARÍA" para formular los documentos de pago correspondientes.

[…]

Leído que fue y enteradas las partes que intervienen, del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato integrado por 20 (veinte) hojas útiles escritas únicamente por uno de sus lados, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México el día 19 (diecinueve) del mes de marzo del año de 2025 (dos mil veinticinco).

[…]". - - -

Por tal virtud, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** suscriben el presente convenio, en los términos y condiciones que se estipulan.

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA DEPENDENCIA":

A) Que el C. Raúl Francisco Montero Zamudio acredita su personalidad de secretario de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, con el nombramiento otorgado por el Gobernador constitucional del estado de Sinaloa en fecha 06 de agosto de 2024.

B) Que de conformidad con lo que disponen los Artículos 1o., 3o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, párrafos primero y segundo, 15 fracción VIII, y 23 fracciones II, X y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y 1, 2, 8, 9 párrafos primero y último fracción I, y 10 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, su titular Raúl Francisco Montero Zamudio se encuentra plenamente facultado para representar a **"LA DEPENDENCIA"** y suscribir el presente convenio.

C) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con recursos estatales autorizados a la secretaría de Obras Públicas mediante oficio No. SAF-AIP-IED-00-0068/2025, folio No. SOP-164/2025 de fecha 14 de enero de 2025, con cargo al Programa 077 "Infraestructura para el Mejoramiento de la Vialidad Urbana", Inversión Estatal Directa, suscrito por el director de Programación y Presupuesto de la secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Sinaloa, Francisco Mendoza González.

D) Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, C.P. 80129, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México. - - -

Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán bajo el Número Único de Documento No. 201600069218008A, Folio Mercantil Electrónico N-2016022767, Control Interno No. 201600069218, en fecha 10 de octubre de 2016

C) Que "Constructora Abuya, S.A. de C.V." se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente convenio por el C. Saúl Morgan Bringas, lo cual acredita mediante el instrumento público referido en el inciso inmediato anterior al cual nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias para tenerlo aquí por reproducido como si a la letra se insertara.

D) Que "Constructora Abuya, S.A. de C.V." cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:	CAB160929CU0
Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:	Z3320925103
Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas:	SOP-PC-323-22

E) Que para los fines y efectos legales de este convenio "Constructora Abuya, S.A. de C.V." señala como su domicilio el ubicado en calle sin nombre, s/n, localidad de Ayune, C.P. 80380, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

F) Que "Obras y Servicios del Río, S.A. de C.V." es una sociedad legalmente constituida en cumplimiento a las leyes mexicanas, lo cual acredita con Escritura Pública No. 5,092 (cinco mil noventa y dos), Libro No. 2, Volumen VIII (octavo), de fecha 18 de marzo de 2015, del protocolo a cargo del Notario Público No. 195 Lic. Oscar Ariel Carrillo Echegaray, con residencia y ejercicio en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Culiacán bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 84223*1, Control Interno No. 5, con fecha de Prelación 21 de marzo de 2015.

G) Que "Obras y Servicios del Río, S.A. de C.V." se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente convenio por el C. Mario Iribe Sarabia, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 19,651 (diecinueve mil seiscientos cincuenta y uno), Volumen LXVII (sexagésimo séptimo), de fecha 16 de enero de 2023, del protocolo a cargo del Notario Público No. 183 Dr. Gonzalo Armenta Hernández, con residencia y ejercicio en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de Comercio en Culiacán bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 84223, Control Interno No. 202300038488, con fecha de Prelación 15 de febrero de 2023.

H) Que "Obras y Servicios del Río, S.A. de C.V." cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:	OSR-150318-D9A
Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:	Z331676710-5
Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas:	SOP-PC-372-22

I) Que para los fines y efectos legales de este convenio "Obras y Servicios del Río, S.A. de C.V." señala como su domicilio el ubicado en calle Amapolas, No. 1316, colonia 10 de Mayo, C.P. 80270, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

J) Que Juan Carlos Hernández Bermúdes es una persona física con actividad empresarial, mexicano, mayor de edad, con fecha de nacimiento 17 de marzo de 1976, registrado el 25 de marzo de 1987, acreditándolo con Acta de Nacimiento No. 44 (cuarenta y cuatro), Libro No. 1 (uno), Oficialía No. 1 del Registro Civil de la localidad de Pungarabato, Ciudad Altamirano, estado de Guerrero, México.

K) Que Juan Carlos Hernández Bermúdes cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:	HEBJ760317RW0
Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:	E4988558108
Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas:	SOP-PC-196-22

L) Que Juan Carlos Hernández Bermúdes para los fines y efectos legales de este convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Amapola, No. 732, colonia 10 de Mayo, C.P. 80270, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

M) Que reconocen la necesidad y aceptan modificar el importe fijado en el contrato de origen incrementándolo, necesario para la conclusión de la obra de que se trata, en la forma y términos que se estipula en las cláusulas del presente instrumento jurídico. - - - - -

III. De "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA", conjuntamente:

A) Que en este acto reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para la firma del presente convenio.

B) Que la celebración del presente convenio se sustenta en el dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra pública de mérito, así como en las notas de la bitácora de la obra que el mismo resguarda.

C) Que los trabajos adicionales y cancelación de trabajos motivo del presente convenio no varía sustancialmente el objeto y el proyecto ejecutivo del contrato, ni se celebra eludiendo el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, su Reglamento, o disposición alguna otra. - - - - -

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso de celebrar el presente convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA DEPENDENCIA" y **"LA CONTRATISTA"** convienen que el objeto del presente convenio es modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-1903-2025 que celebraron el día 19 de marzo de 2025, incrementando el importe pactado para la ejecución de trabajos adicionales a los previstos originalmente, así como por la cancelación de trabajos, necesario para la debida conclusión de la obra pública denominada "Construcción de enlace Agricultores a Libramiento Benito Juárez, en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa". - - -

Consecuentemente, el nuevo importe total para concluir la obra de que se trata, resultado de la suma de los pactados en el contrato principal en este instrumento jurídico, será de $284'143,966.70 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a $39'192,271.27 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL). - - -

DEPENDENCIA" por ningún concepto, basada en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento. - -

OCTAVA. "LA DEPENDENCIA" y **"LA CONTRATISTA"** convienen en someterse para todo lo no previsto en el contrato de origen y en este convenio, a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento, y en su defecto, supletoriamente en lo que incida, a las relativas al Código Civil del Estado de Sinaloa, al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sinaloa, y a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa; así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, renunciando expresamente al que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Leído que fue y enteradas las partes que intervinieron del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio integrado por 11 (once) hojas útiles escritas únicamente por uno de sus lados, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce, en un ejemplar autógrafo, en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, el día 26 (veintiséis) del mes de junio del año de 2026 (dos mil veintiséis).

Por **"LA DEPENDENCIA"**:

Raúl Francisco Montero Zamudio,
Secretario de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Por **"LA CONTRATISTA"**:

SMB

Saúl Morgan Bringas,
Representante Legal de
"Constructora Abuya S.A. de C.V.".

Mario Iribe. S

Mario Iribe Sarabia,
Representante Legal de
"Obras y Servicios del Río, S.A. de C.V.".

Juan Carlos Hernández Bermúdes,
por su propio derecho.

Por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 84, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa

El Presidente Suplente:

Rubén Álvarez López,
Subsecretario de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

El Secretario Ejecutivo Suplente:

Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente, y representante del Órgano Estatal de Control para los efectos a que se refiere el Artículo 84, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; en relación con lo previsto en los Artículos 7, fracción I, 15, fracción I, y 20, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas:

Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Subsecretaria de Responsabilidades y Normatividad,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente:

Jesús Iván López Cruz,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Asesor Suplente:

Jorge Daniel Calderón Sánchez,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa.

SMB

Mario Iv. Be. S